

AUTO No. EPA-AUTO-1192-2023 DE VIERNES, 28 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por ALVARO PEÑATA BENITEZ”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: “**DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0093546 de 27 de julio 2023, el señor ALVARO PEÑATA BENITEZ identificado con la CC. N° 9.078.139, presentó petición en los siguientes términos:

“(…) Quiero denunciar públicamente la grave situación que padecemos y pone en riesgo nuestras vidas tanto residentes y transeúntes del barrio Torices Kra 14 nuestras casas N° 52- 60 y 52 – 72 Kra 14 están ubicadas cerca de este árbol de más de 70 años de existencia y se encuentra en zona verde.

El gran problema radica en que sus extensas y grandes ramas han invadido nuestros techos y muchas de ellas secas y llenas de comején han caído y causado daños.

El día 22 de julio en horas de la tarde un transeúnte Reynaldo Mate mientras caminaba por el andén cerca del árbol, le cayó una rama de 3 metros de largo impacto en su cabeza tirándolo al pavimento y hoy se debate entre la vida y la muerte en UCI de la Clínica San José de Torices.



AUTO No. EPA-AUTO-1192-2023 DE VIERNES, 28 DE JULIO DE 2023

**“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por
ALVARO PEÑATA BENITEZ”**

En anteriores ocasiones han caído sobre vehículos que paquean debajo de este frondoso árbol de mas de 30 metros de altura.

Este árbol tiene estudios por parte de esta entidad EPA y concluyendo que había que podarlo pero cuando y quién? personalmente me enviaron a AFINIA sector el Ruby hice las diligencias del caso y el 8 de agosto de 2022 llegaron al sito referido y manifestaron que ese árbol ellos no lo podarían si no que lo haga otra entidad y cuál? Espero tomen soluciones rápidas al respecto ante inminente peligro sentimos cada día mas temor ante lo sucedido recientemente y lo del Paseo Bolívar donde se desmembró una rama pero fue un sábado de julio en la madrugada. (...)

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por el señor **ALVARO PEÑATA BENITEZ** identificado con C.C N° 9.078.139, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo al señor Álvaro Peñata Benítez, identificado con C.C N° 9.078.139, al correo electrónico: penatabenitealvaro@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL –EPA CARTAGENA**

Vo.Bo.Heidy Paola Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: S.M.A.M.
Asesora Externa OAJ

Revisó: Yormis Cuello Maestre
Abogado Asesor Externo -OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL